



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1162-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-009-03-14**, derivado de la revisión practicada a los ingresos por ventas de servicios catastrales en la Delegación del Catastro Físico del INETER en León por el período del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar mediante análisis los Sistemas de Control Interno, si los servicios catastrales fueron procesados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno, Ley General de Catastro Nacional y normativas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General del Catastro Físico Central, vigentes en el período objeto del examen; **b)** Verificar que los servicios catastrales autorizados durante el período a examinar, hayan sido cancelados correctamente; **c)** Determinar si los servicios catastrales autorizados a favor de instituciones del Estado, se hayan entregado de acuerdo con las solicitudes recibidas; **d)** Comprobar que los ingresos por ventas de servicios catastrales, hayan sido depositados en los plazos establecidos y presentados razonablemente en los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental; y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría si los hubiere y a los posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1162-15

resultados concluyen: **1)** Los ingresos catastrales facturados por la Señora Arlen García Salmerón, Cajera de la Delegación del Catastro Físico de León, fueron manejados de manera satisfactoria; **2)** El proceso de control y autorización de los documentos catastrales bajo la responsabilidad del Licenciado Alejandro López Hernández, se administraron de forma razonable; y, **3)** Se determinaron debilidades de control interno consistentes en reportes y documentos de respaldo de los servicios catastrales incompletos los servicios catastrales no entregados en los plazos establecidos en la Ley General de Catastro Nacional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-009-03-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión practicada a los ingresos por ventas de servicios catastrales de la Delegación del Catastro Físico de Ineter en León por el periodo del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior